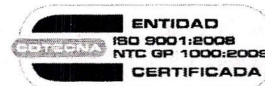




MinTransporte

PROSPERIDAD PARA TODOS



RESOLUCIÓN NÚMERO **124** DE 2012

(**27 DIC. 2012**)

“Por la cual se autoriza el cambio de grupo y se modifica la capacidad transportadora de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SOL “COOTRADELSOL” NIT 891.855.325-0, para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera”

LA DIRECTORA TERRITORIAL BOYACA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las leyes 105 de 1993, 336 de 1996, los Decretos 2171 de 1992, 173 de 2001, 2053 de 2003 y 087 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que mediante la resolución 0974 del 7 de febrero de 1992, se autorizaron rutas, horarios, niveles de servicio, se fijo capacidad transportadora y se derogaron todos los actos administrativos que le otorgaron rutas, horarios, niveles de servicio y fijo capacidad transportadora a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SOL “COOTRADELSOL”, en las rutas: TUNJA – SOGAMOSO VIA NOBSA Y VICEVERSA, AQUITANIA – SOGAMOSO Y VICEVERSA, DUITAMA – SOGAMOSO VIA TIBASOSA y viceversa, en vehículo Clase Automóvil, con una capacidad transportadora de MINIMA: 12 y MAXIMA: 15 .

Que mediante la resolución N. 02634 del 31 de Mayo de 1993, se reestructuró la ruta DUITAMA – SOGAMOSO VIA NOBSA y viceversa, fijando a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SOL “COOTRADELSOL” y le asignó UN (1) vehículo de parque automotor **máximo requerido** para la prestación del servicio en esta ruta.

Que mediante la resolución N. 493 del 15 de Diciembre de 1993, se reestructura la ruta TUNJA – SOGAMOSO VIA NOBSA y viceversa, fijando a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SOL “COOTRADELSOL”, una capacidad transportadora de CINCO (5) AUTOMOVILES Y/O CAMIONETAS

Con resolución número 215 del 19 de diciembre de 1996, a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SOL “COOTRADELSOL”, se le modificó la capacidad transportadora para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, la cual quedó así:

CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD MAXIMA	CAPACIDA D MINIMA
AUTOMOVIL Y/O CAMIONETA	8	7
AUTOMOVIL	7	5

Con resolución número 0209 del 15 de Octubre de 1999, a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SOL “COOTRADELSOL”, se le autorizó el cambio de vehículo de automóvil a automóvil y/o camioneta y de vehículos de 10 pasajeros a microbús

“Por la cual se autoriza el cambio de grupo y se modifica la capacidad transportadora de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SOL “COOTRADELSOL” NIT 891.855.325-0, para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera”

en algunas rutas y se modificó la capacidad transportadora para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, en las rutas:

RUTA	CLASE DE VEHICULO
TUNJA – SOGAMOSO Y VSA VIA NOBSA	AUTOMOVIL Y/O CAMIONETA Y MICROBUS
AQUITANIA – SOGAMOSO Y VSA	AUTOMOVIL Y/O CAMIONETA
DUITAMA – SOGAMOSO Y VSA	AUTOMOVIL Y/O CAMIONETA

Con base en lo anterior la capacidad transportadora de la empresa quedó así:

CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD MAXIMA	CAPACIDAD MINIMA
AUTOMOVIL Y/O CAMIONETA	12	10
MICROBUS	3	2

Con resolución número 0178 del 30 de abril de 2002, a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SOL “COOTRADELSOL”, se le racionalizó el parque automotor para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, la cual quedó así:

GRUPO	CAPACIDAD MAXIMA	CAPACIDAD MINIMA
GRUPO B	3	2
GRUPO A	12	10

La empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SOL “COOTRADELSOL” NIT. 891.855.325-0, se habilitó en la modalidad de Transporte Terrestre Automotor de pasajeros por carretera mediante resolución No. 0347 del 9 de Noviembre de 2001

El representante legal de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SOL “COOTRADELSOL” NIT. 891.855.325-0, mediante radicado No. 2012415005223-2 del 29 de Noviembre de 2012, solicita cambio de Grupo a los vehículos autorizados para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, en las rutas TUNJA – SOGAMOSO VIA NOBSA Y VICEVERSA, y DUITAMA – SOGAMOSO VIA TIBASOSA y viceversa, en forma ascendente del Grupo A al Grupo B, de TRES (3) CAMIONETAS por DOS (2) MICROBUSES.

Que el artículo 50 del Decreto 171 del 5 de Febrero de 2001 establece: “para el cambio de grupo de los vehículos autorizados en una ruta se tendrá en cuenta las siguientes equivalencias:

Del Grupo A al Grupo B o del Grupo B al Grupo C, es decir en forma ascendente, será de tres (3) a dos (2)...”

27 DIC. 2012

Por la cual se autoriza el cambio de grupo y se modifica la capacidad transportadora de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SOL "COOTRADELSOL" NIT 891.855.325-0, para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera"

Verificado el sistema del Ministerio de Transporte se pudo establecer que los vehículos se encuentran desvinculados del parque automotor de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SOL "COOTRADELSOL".

Mediante el estudio técnico N. 072 de 2012, se determino que de conformidad con el artículo 50 del Decreto No.171 del 5 de Febrero de 2001 y con base en los horarios autorizados, se estableció que es procedente autorizar el cambio de grupo de los vehículos autorizados en las rutas TUNJA – SOGAMOSO VIA NOBSA Y VICEVERSA, y DUITAMA – SOGAMOSO VIA TIBASOSA y viceversa, a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SOL "COOTRADELSOL", en forma ascendente del Grupo A al Grupo B, así:

1.- Cambiar de grupo de los vehículos autorizados en las mencionadas rutas, las cuales quedaran así:

RUTA No.1: TUNJA-SOGAMOSO Y VICEVERSA, VIA NOBSA

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO:

Nivel de servicio: Lujo
Frecuencia: Diaria
Despacho: Directo
Forma de despacho: Por enturnamiento
Clase de vehículo: Microbús

RUTA No.3: DUITAMA - SOGAMOSO Y VICEVERSA, VIA NOBSA

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO:

Nivel de servicio: Corriente
Frecuencia: Diaria
Despacho: Por enturnamiento
Clase de vehículo: Microbús

2. Modificar la capacidad transportadora de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SOL "COOTRADELSOL" y cambiar de grupo los vehículos autorizados en las rutas TUNJA-SOGAMOSO Y VICEVERSA, VIA NOBSA y DUITAMA - SOGAMOSO Y VICEVERSA, VIA NOBSA, de GRUPO A al GRUPO B, la cual quedará dentro de los siguientes límites

GRUPO	CAPACIDAD MAXIMA	CAPACIDAD MINIMA
GRUPO B	5	3
GRUPO A	9	8

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el cambio de clase de vehículo de automóvil y/o camioneta (Grupo A) a Microbús, (Grupo B), en forma ascendente del Grupo A al Grupo B, a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES

“Por la cual se autoriza el cambio de grupo y se modifica la capacidad transportadora de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SOL “COOTRADELSOL” NIT 891.855.325-0, para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera”

“... ARTICULO PRIMERO: Racionalizar la capacidad transportadora de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SOL LTDA “COOTRADELSOL” NIT 891.855.325-0, para prestar el servicio de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 del Decreto 171 del 5 de febrero de 2001, la cual quedará así:

GRUPO	CAPACIDAD MAXIMA	CAPACIDAD MINIMA
GRUPO B	5	3
GRUPO A	9	8

ARTICULO QUINTO: Los demás términos de las resoluciones 0209 del 15 de Octubre de 1999 y 0178 del 30 de abril de 2002, continúan vigentes.

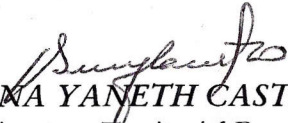
ARTICULO SEXTO: El estudio técnico número 072 de 2012, forma parte integral de la presente resolución.

ARTICULO SEPTIMO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SOL “COOTRADELSOL”, cuyo domicilio es Carrera 12 N. 46 – 86, Teléfono: 7703303, del municipio de Sogamoso – Boyacá.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente resolución proceden en la vía gubernativa los recursos de reposición ante la Dirección Territorial Boyacá y en subsidio el de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Duitama, a 27 DIC. 2012


ANA YANETH CASTRO HUERTAS
Directora Territorial Boyacá

Proyectó y Elaboró: Clara I. Cipagauta Correa
Revisó y Aprobó: Ana Yaneth Castro Huertas
Comité Técnico: Noviembre de 2012